

Es claro que los trabajadores de la Unidad de Salud Mental de la provincia de Huelva, dependientes del SAS, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 8,00 horas hasta las 15 horas de los días 11, 13, 15, 18, 20 y 22 de enero de 1999 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la Unidad de Salud Mental de la provincia de Huelva, dependientes del SAS, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA
DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Huelva.

Psiquiatras: 2.
Due, ATS: 1.
Auxiliares de Clínica: 2.
Auxiliares administrativos: 1.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Trabajo, de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dicha convocatoria.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
18/022/98/J	ACCIMOVIL, S.L.	10.494.150
18/195/98/J	ACCITANOS, MEDIOS COM.	7.038.900
18/244/98/J	ACDA, ALPE	2.389.500
18/155/98/J	AEDS, ASOC. EST. DESAR.	4.711.050
18/249/98/J	AL-ANDALUS, AC.	1.991.250
18/097/98/J	ALHAMBRA, FERNANDO LARA	4.395.000
18/145/98/J	ALHAMBRA, C. FORMACION	12.807.450
18/182/98/J	ALLENDE, CENTRO FORMACION	5.302.500
18/294/98/J	APARADOS CEBEGIN, S.L.	2.952.600
18/048/98/J	ASOC. ESPERANZA	3.396.000
18/121/98/J	ASOC. PROF. FORM. Y EMPLEO	920.250
18/181/98/J	ASPROCEB, ASOC. PROD. CEREZA	4.092.000
18/223/98/J	ATENEA, ACADEMIA	8.263.125
18/072/98/J	ATENEA, C. CULTURAL INFANTIL	6.276.000
18/003/98/J	ATEPROHOGAR, S.L.	11.424.000
18/099/98/J	AULA CENTRO	4.815.000
18/297/98/J	AULA SUR, CENTRO ESTUDIOS	6.741.000
18/096/98/J	AUTOESCUELA PIRULO, AGUILERA	3.881.700
18/216/98/J	AUTOESCUELA TRAFIC	6.946.200
18/110/98/J	AVE MARIA, F.P.	20.643.240
18/267/98/J	AYTO. BEAS DE GUADIX	8.924.550
18/247/98/J	AYTO. ALHAMA GRANADA	13.368.750
18/103/98/J	AYTO. DE BAZA	6.589.500
18/108/98/J	AYTO. DE BENAVAL DE GUADIX	4.711.050
18/158/98/J	AYTO. DE BUETOR VEGA	3.845.750
18/191/98/J	AYTO. DE LA ZUBIA	7.079.250
18/089/98/J	AYTO. DE LOJA	3.892.500
18/188/98/J	AYTO. DE NEVADA	3.862.950
18/169/98/J	AYTO. DE OTIVAR	6.821.250
18/246/98/J	AYTO. DE OTURA	2.502.000
18/053/98/J	BABEL, CENTRO DE ENSEÑANZA	12.181.500
18/179/98/J	BUCLE, CENTRO	11.499.000
18/205/98/J	C. ACTIVIDADES EMPRESAS	13.441.500
18/086/98/J	CAMPUS, CENTRO FORM., C.L.	4.711.050
18/258/98/J	CENTRO ASIST. FUENTE SALIN	2.331.000
18/068/98/J	CENTRO BRITANICO, B.C.B.	4.779.000
18/197/98/J	CENTRO ESTUDIOS FISCALES	32.597.100
18/058/98/J	CENTRO OCUP. PADRE VILLOSLADA	4.117.650
18/064/98/J	CONSERVAS EL TANI, S.L.	3.396.000
18/049/98/J	DIVINO MAESTRO GRANADA, MIS.	6.821.250
18/176/98/J	DOS MOTIVOS, ACADEMIA	5.665.500
18/198/98/J	EL ASADERO S.L.	20.970.300
18/065/98/J	EL FUTURO, ACADEMIA	8.247.240

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
18/011/98/J	ENCARNACION PEREZ MORALES	8.109.900
18/173/98/J	ENTAC	11.949.480
18/075/98/J	ENSEÑANZAS TECNICAS, CENTRO	2.389.500
18/018/98/J	ESTUDIOS EMPRES. AVANZADOS	2.651.250
18/001/98/J	EUROSEPER, S.L.	11.556.000
18/066/98/J	FOMENTO OCUPACIONAL FOC, S.L.	5.974.740
18/180/98/J	FUNDACION JUAN A. MOLINA	6.938.850
18/199/98/J	GALLEA, C.B.	12.018.540
18/208/98/J	HIMOS, GIRON GIRON, C.B.	5.094.000
18/120/98/J	IZA, INSTIT. DE INFORM.	6.380.750
18/116/98/J	IPAO-RECOGIDAS	16.904.550
18/138/98/J	IQUIN LAYSAR, ASOC. CULT.	2.614.500
18/265/98/J	LA BLANCA PALOMA, ESC. F.P.	20.056.500
18/231/98/J	LAIOR, COLEGIO	2.389.500
18/271/98/J	LAIN, S.L.	3.678.000
18/146/98/J	LANT, S.L. ACADEMIA	2.066.250
18/085/98/J	LUIS VIVES, COLEGIO	3.982.500
18/055/98/J	MAHINA, CENTRO DE ESTUDIOS	4.578.750
18/235/98/J	NAPOLEON, S.A.	15.000.240
18/218/98/J	O.A.L. PROMOCION ECONOMICA	7.965.000
18/288/98/J	O.A.L. PROMOCION ECONOMICA	1.845.750
18/032/98/J	OASIS BENALUA, S.L.	13.895.550
18/281/98/J	PORCEL CENTRO DE ESTUDIOS	5.720.400
18/017/98/J	SALON PUERTAS	10.032.600
18/270/98/J	SIST. EDUC. PRINCIPIES, S.L.	8.743.050
18/019/98/J	SYSTEM-CENTROS FORMACION	8.665.500
18/222/98/J	TEATRO ALHAMBRA, S.L.	34.566.900
18/295/98/J	TEC. EUROPEAS METAL, S.A.	8.368.800
18/301/98/J	TRANSF. PLASTICOS EUROPA	6.730.740
18/084/98/J	VELETA, ACADEMIA	13.504.650
18/248/98/J	WOVEN-UP, S.L.	7.071.750

Granada, 2 de diciembre de 1998.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de la Orden de 6 de marzo de 1998, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para mantenimiento de puestos de trabajo estables en Centros Especiales de Empleo.

Expediente: CEE-MANT 07/98.CA.
Beneficiario: Flisa Cádiz, S.A.
Municipio: Algeciras (Cádiz).
Subvención: 11.410.875 ptas.

Expediente: CEE-SA 08/98.CA.
Beneficiario: Pilsa.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 6.548.450 ptas.

Cádiz, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6 de abril), El Secretario General, Emilio Delgado Torralbo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Viviendas Municipales de Córdoba, SA, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial en Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Portillo Peinado en representación de la Sociedad Municipal VIMCOSA, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Calle Tenor Pedro Lavirgen, esquina Doña Berenguela en Córdoba.

Con fecha 16 de enero de 1997, el expediente 14.1.0074/96 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «VIMCOSA, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A.», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Calle Tenor Pedro Lavirgen, esquina Doña Berenguela en Córdoba, y que asciende a un total de ciento setenta y dos millones doscientas setenta y dos mil novecientas noventa y seis pesetas (172.272.996 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará